

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-75-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN DE BIOFERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS EEA CHUMBIBAMBA - APURÍMAC

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	10:40:43

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento de obras de infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria) y/o Edificaciones unifamiliares y/o Edificaciones multifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios y/o edificaciones bancarias y/o Centro de Salud I-2 y/o edificaciones en general, etc. , así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria se acoge parcialmente a la observación, debido a que ha ampliado la denominación de la experiencia en la especialidad del postor, siendo la siguiente:

Se considerará como Obras Similar a: Construcción y/o creación y/o instalación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o ampliación y/o sustitución de obras de: infraestructura educativa o almacenes o plantas de acondicionamiento o laboratorios de investigación o establecimientos de salud o cámaras frías; locales comunales o centros penitenciarios o edificaciones bancarias; en instituciones públicas y/o privadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará como Obras Similar a: Construcción y/o creación y/o instalación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o ampliación y/o sustitución de obras de: infraestructura educativa o almacenes o plantas de acondicionamiento o laboratorios de investigación o establecimientos de salud o cámaras frías; locales comunales o centros penitenciarios o edificaciones bancarias; en instituciones públicas y/o privadas.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA
Nomenclatura : AS-SM-75-2024-INIA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN DE BIOFERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS EEA CHUMBIBAMBA - APURÍMAC

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	10:40:43

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Residente de Obra de 03 Años nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 150 días (0.42 Años) equivalente a 7.14 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años (Promedio 02 Años), solicitadas al Residente de Obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 **Página: 70**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el Numeral 29.8. del Art. 29 RLCE donde se establece que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

Es adecuado precisar que los requisitos mínimos exigibles para que un profesional se pueda desempeñar como residente de obra se encuentran establecidos en el art. 179 del reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado; este profesional CON NO MENOS DE 2 AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD.

Con la finalidad de cumplir de manera adecuada el fin público para el cual se están destinando los recursos de la institución se está requiriendo 1 año de experiencia adicional al mínimo establecido en la normativa vigente. Para que este profesional garantice la idoneidad de los trabajos, la calidad, el control adecuado, el proceso constructivo, interpretación de planos y suficiencia profesional para que la ejecución se realice en los tiempos previstos según cronograma. Siendo el personal clave (RESIDENTE DE OBRA) el RESPONSABLE TÉCNICO de la ejecución de la obra.

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-75-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN DE BIOFERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS EEA CHUMBIBAMBA - APURÍMAC

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 13/11/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 10:40:43

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Jefe de Supervision para asumir el cargo como Residente de Obra y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 **Página: 69**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el Numeral 29.8. del Art. 29 RLCE donde se establece que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

Es adecuado precisar que los requisitos mínimos exigibles para que un profesional se pueda desempeñar como residente de obra se encuentran establecidos en el art. 179 del reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado. Según lo requerido por el área usuaria este debe tener experiencia de 3 años como experiencia como residente y/o supervisor y/o inspector en la ejecución de obras iguales o similares al objeto de convocatoria.

Los profesionales requeridos garantizan su experiencia debido a que participan directamente en la ejecución de las obras, garantizando su permanencia constante en obra. Por lo que **NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA
Nomenclatura : AS-SM-75-2024-INIA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN DE BIOFERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS EEA CHUMBIBAMBA - APURÍMAC

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	10:40:43

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Arquitecto para asumir el cargo como Residente de Obra y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En calidad de área usuaria y según el Numeral 29.8. del Art. 29 RLCE donde se establece que ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.¿ No se acoge, el personal clave solicitado esta en concordancia con lo considerado en el desagregado de gastos generales del Expediente Técnico, teniendo en consideración la naturaleza de la obra y las actividades principales del residente de obra están orientadas a la dirección técnica, resultando indispensable conocimiento de diseño estructural y otras especialidades, por lo cual, no resultaría razonable incluir la profesión de arquitectura como parte de la formación académica para el referido personal clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-75-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN DE BIOFERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS EEA CHUMBIBAMBA - APURÍMAC

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 13/11/2024

Hora de envío : 10:40:43

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero Especialista en Seguridad de 03 Años nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 150 días (0.42 Años) equivalente a 7.14 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Ingeniero Especialista en Seguridad, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el Numeral 29.8. del Art. 29 RLCE donde se establece que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

Siendo el personal clave (INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD) garantizar la adecuada ejecución de la obra, LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO es parte medular de los trabajos que se realizan en obra, el adecuado desarrollo de este componente es fundamental para garantizar el bienestar general de los trabajadores y del plantel profesional a cargo de la ejecución de la obra. Por lo que es necesario que este profesional cuente con la experiencia suficiente, sin embargo a fin de incrementar mayor cantidad de postores en la convocatoria se redujera la experiencia mínima del Ingeniero Especialista en Seguridad a 02 años, acogiendo parcialmente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Deberá acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia como Especialista en Seguridad y/o Jefe de Seguridad de obra y/o Ingeniero SSOMA y/o Jefe de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales y/o Jefe de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o Jefe de Seguridad, Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos Laborales y/o Jefe de Supervisión de Seguridad Industrial y/o Supervisor de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y/o Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional y/o Ingeniero de seguridad y/o Especialista en seguridad y medio ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en impacto ambiental y seguridad y/o Especialista en medio ambiente y seguridad en la ejecución de obras en general. La experiencia se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA
Nomenclatura : AS-SM-75-2024-INIA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN DE BIOFERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS EEA CHUMBIBAMBA - APURÍMAC

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	10:40:43

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero de Higiene y Seguridad, Ingeniero Industrial, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Ingeniero de Minas, Ingeniero de Seguridad Industrial y de Minería para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Seguridad, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de recursos naturales y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Ingeniero Especialista en Seguridad y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el Numeral 29.8. del Art. 29 RLCE donde se establece que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

En referencia a la observacion se acoge parcialmente, siendo lo siguiente: Requisitos:

Ingeniero Especialista en Seguridad (Ing de Higiene y Seg. Industrial, Ing. Industrial, Ing. Ambiental, Ing. Civil, Ing. de Minas, Ing. de seguridad industrial y de minería, Ing. Sanitario, Ing. ambiental y de recursos naturales, Ing. Químico, Ing. Mecánico de fluidos, Ing mecánico).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A.2 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

CARGO

Ingeniero Especialista en Seguridad (Ing de Higiene y Seg. Industrial, Ing. Industrial, Ing. Ambiental, Ing. Civil, Ing. De minas, Ing. De seguridad industrial y de minería, Ing. Sanitario, Ing. ambiental y de recursos naturales, Ing. Químico, Ing. Mecánico de fluidos, Ing. Mecánico).

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA
Nomenclatura : AS-SM-75-2024-INIA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN DE BIOFERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS EEA CHUMBIBAMBA - APURÍMAC

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	10:40:43

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Seguridad y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el Numeral 29.8. del Art. 29 RLCE donde se establece que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

Se acoge parcialmente la observación la experiencia del personal (INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD), será de la siguiente manera: Especialista en Seguridad y/o Jefe de Seguridad de obra y/o Ingeniero SSOMA y/o Jefe de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales y/o Jefe de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o Jefe de Seguridad, Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos Laborales y/o Jefe de Supervisión de Seguridad Industrial y/o Supervisor de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y/o Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional y/o Ingeniero de seguridad y/o Especialista en seguridad y medio ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en impacto ambiental y seguridad y/o Especialista en medio ambiente y seguridad en la ejecución de obras en general. La experiencia se computa desde la colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Deberá acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia como Especialista en Seguridad y/o Jefe de Seguridad de obra y/o Ingeniero SSOMA y/o Jefe de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales y/o Jefe de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o Jefe de Seguridad, Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos Laborales y/o Jefe de Supervisión de Seguridad Industrial y/o Supervisor de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y/o Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional y/o Ingeniero de seguridad y/o Especialista en seguridad y medio ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en impacto ambiental y seguridad y/o Especialista en medio ambiente y seguridad en la ejecución de obras en general. La experiencia se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA
Nomenclatura : AS-SM-75-2024-INIA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN DE BIOFERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS EEA CHUMBIBAMBA - APURÍMAC

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	10:40:43

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 **Página: 69**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

En referencia a la observación se acoge, siempre y cuando las maquinarias y equipos tenga la misma función de trabajo que los equipos requeridos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA
Nomenclatura : AS-SM-75-2024-INIA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN DE BIOFERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS EEA CHUMBIBAMBA - APURÍMAC

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	10:40:43

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificultad para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 **Página: 13**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación se ha adjuntado en la publicación de las bases, así mismo se volvera adjuntar el formato excel en la publicación de las bases intergradadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA
Nomenclatura : AS-SM-75-2024-INIA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN DE BIOFERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS EEA CHUMBIBAMBA - APURÍMAC

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	10:40:43

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fideicomiso de Adelantos de Obras, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

Artículo 184. Fideicomiso de adelanto de obra.

184.1. La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra cuando el valor referencial o presupuesto del proyecto sea igual o superior a cinco millones y 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00), con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada.

El monto referencial del proceso de selección es de S/. 1,901,483.28 (Un millón novecientos un mil cuatrocientos ochenta y tres con 28/100 soles), por lo que se aclara que no corresponde.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA
Nomenclatura : AS-SM-75-2024-INIA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN DE BIOFERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS EEA CHUMBIBAMBA - APURÍMAC

Ruc/código :	20606393807	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	VEGA INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	13:10:50

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Estimados señores Comité de Selección, solicito que se retire la solicitud en las bases administrativas del procedimiento de selección los factores de evaluación ¿sostenibilidad social y ambiental¿ e ¿integridad en la contratación pública¿, debido a que esta solicitud vulnera el literal a) Libertad de concurrencia del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF, además de transgredir el numeral 47.3 del artículo 47 del RLCE, así mismo carece de legalidad según el fundamento 19 de la Resolución N° 02263-2024 -TCE-S5 del Tribunal de Contrataciones del Estado, a fin de que exista pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B Y D **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

fundamento 19 de la Resolución N° 02263-2024 -TCE-S5 del Tribunal de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para una mayor concurrencia de postores se acoge parcialmente la observación, en las bases integradas se determinarán los siguientes factores de evaluación, con los siguientes puntajes:

B: Sostenibilidad Ambiental y Social (01 punto)

C: Integridad de las Contrataciones Publicas (01 punto)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

factores de evaluación, con los siguientes puntajes:

B: Sostenibilidad Ambiental y Social (01 punto)

C: Integridad de las Contrataciones Publicas (01 punto)

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA
Nomenclatura : AS-SM-75-2024-INIA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN DE BIOFERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS EEA CHUMBIBAMBA - APURÍMAC

Ruc/código :	20606393807	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	VEGA INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	13:10:50

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Estimados señores Comité de Selección, se observa que al implementar las bases no se ha tomado en cuenta el literal 7.5 Asignar riesgos del numeral VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, por lo que se solicita implementar de conformidad a la directiva citada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: 13 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo establecido en la DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD (GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS), en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, esta establecido la asignación de riesgos, tal como lo señala el expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null